



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 20 de mayo del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 147-04/2024-ETGE-UP/MINSA del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, que contiene el escrito de fecha 29 de febrero del 2024 presentada por la señora **SILVANA FIORELLA, ZEGARRA GAMONAL**, y demás documentación que obra en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la señora **SILVANA FIORELLA, ZEGARRA GAMONAL**, solicita el desistimiento de su carta de renuncia presentada con efectividad al 01 de marzo del 2024 y continuar en sus labores asistenciales en el mes de marzo del 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 10° establece que el contrato administrativo de servicios se extingue por: **"c) Renuncia**. *En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado*";

Que, asimismo, el artículo 13°, numeral 13.1 del Reglamento del citado decreto legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que el contrato administrativo de servicios se extingue por: **"c) Decisión unilateral del contratado**. *En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*";

Que, en ese sentido, se advierte que en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 se impone al servidor la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar expresamente a la entidad la exoneración del plazo de preaviso;

Que, en concordancia con dicha normativa, el artículo 144° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, aplicable al personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señala que: **"La renuncia del/la servidor/a deberá presentarse por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendario al jefe inmediato, quien, previa conformidad, la remitirá a la Unidad de Personal del HCLLH. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente del HCLLH, por propia iniciativa o a pedido del/la servidor/a. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.**";

Que, en tal sentido, si dentro del tercer día natural de presentada la solicitud de exoneración del trabajador, el empleador rechaza el referido pedido, el trabajador deberá continuar laborando hasta cumplir el plazo señalado en la norma. Asimismo, si el empleador no se pronuncia al respecto, se entenderá que éste aceptó la exoneración del plazo, y consecuentemente, concluido el vínculo contractual entre las partes, a partir de la fecha solicitada por el trabajador (Fundamento 20 de la Resolución N° 001518-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala);

Que, en el presente caso, de los actuados se aprecia que la señora **SILVANA FIORELLA, ZEGARRA GAMONAL**, presento su carta de renuncia ante el Jefe del Departamento de Cirugía a partir del 01 de marzo del 2024 y solicito la exoneración del plazo de preaviso, el mismo que fue derivado con la conformidad de dicha jefatura a la Unidad de Personal mediante Memorando N° 144-02-2024-DC-HCLLH/MINSA, de fecha 22 de febrero del 2024. Asimismo, de acuerdo al Kardex Mensual de Marcaciones que se adjunta en la Nota Informativa N° 147-04/2024-ETGE-UP/MINSA emitida por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, se verifica que usted ha laborado solamente hasta el mes de febrero del 2024, asumiendo que su vínculo laboral con la Entidad había concluido en atención a la renuncia formulada;

Que, en ese sentido, se advierte que se tuvo por aceptado de manera tácita el pedido de exoneración solicitado en la carta de renuncia, al no haber emitido la Entidad pronunciamiento sobre la denegatoria a dicho pedido dentro del tercer día natural de presentada la solicitud de exoneración, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, y por consiguiente, se dio por concluido el vínculo contractual entre las partes a partir de la fecha solicitada en la carta de renuncia, esto es, el 01 de marzo del 2024;

Que, por lo antes expuesto, el pedido de desistimiento de renuncia presentado por la recurrente **SILVANA FIORELLA, ZEGARRA GAMONAL**, deviene en improcedente, toda vez que la misma quedo consumada al haber laborado solamente hasta el mes de febrero del 2024, con la consecuente baja definitiva de la plaza en los aplicativos informáticos del AIRHS e INFORHUS;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de desistimiento de renuncia presentada por la señora **SILVANA FIORELLA, ZEGARRA GAMONAL**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la recurrente de acuerdo a ley y a las instancias administrativas correspondientes, y se incorpore copia en su legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LIC. OLIVA PATRICIA GUERRA SALTARICH
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- C/c.-
() Interesada
() Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
() Archivo